



RESOLUCION No. CSJCUR19-239  
11 de septiembre de 2019

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora MARIA LILIA VIVAS MUNAR, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 23.620.696, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No.000716 de fecha 04 de noviembre de 1987, para entonces proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.E., en el cargo de SECRETARIA GRADO 09 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 604 del 15 de agosto de 2019, radicado ante esta Corporación el 20 siguiente, la doctora ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA, Juez Promiscuo Municipal de Tibirita - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 008 de fecha 15 de agosto de 2019, mediante la cual acepta la renuncia presentada por la señora MARIA LILIA VIVAS MUNAR, al cargo de Secretaria de esa oficina judicial, a **partir del 1° de septiembre de 2019, inclusive.**

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la señora MARIA LILIA VIVAS MUNAR, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 23.620.696, del cargo de SECRETARIA GRADO 9 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA; cargo cuya denominación actual es Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado Nominado.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora MARIA LILIA VIVAS MUNAR, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 23.620.696, del cargo de SECRETARIA GRADO 9 (actualmente Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado Nominado) DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ALSS